SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

del Jueves 27 de Agosto de 1840.

PARTE OFICIAL

Gobierno superior politico de la Provincia de Logrofio.

La Junta municipal de Beneficencia de Santo Domingo de la Calzada, deseando proporcionar con la mayor economia posible á las jóvenes de este pais una educacion esmerada; ha determinado establecer un colegio de niñas vajo de su inspeccion, y al cuidado de las Hermanas de la Caridad, que asisten á los enfermos del Hospital Civil de esta Ciudad; trasladado últimamente al que fué Convento de San Francisco, en cuyo magnifico edificio se han dispuesto ermosisimas salas de Escuela y labor, y muy buenas habitaciones con absoluta independencia, y bastante separación de las cuadras de los enfermos. Y como sus primeros ensayos han tenido tan buen resultado en las cuatro jóvenes educandas internas con que hace meses cuenta; há acordado publicar una noticia abreviada del reglamento que ha de guardarse en el mismo Colegio desde esta fecha.

Idea general del Colegio de niñas Educandas titulado de Santo Domingo de la Calzada establecido en la Ciudad de este nombre por su Junta Municipal de Beneficencia al cuidado de las hermanas de la Caridad de su Hospital civil.

La superior inspeccion de este Colegio corre al cargo de los vocales de la Junta Municipal de Beneficencia compuesta del Alcalde primero como presidente; de un rejidor que nombra el Ayuntamiento cada año: el Cura Párroco mas antiguo; un Médico, y Cirujano, y cuatro Vecinos celosos y honrrados, que tambien nombra el mismo Ayuntamiento.

Esta Junta se reune dos veces cuando menos al mes para tratar de todos los asuntos de su cargo, pero ademas nombra todos los meses un Vocal
con el titulo de Superintendente ó Censor, que vijila mas inmediatamente los
Establecimientos de Beneficencia, y cela
porque cada dependiente llene cumplidamente sus deveres; y este mismo cuidará de hacer cumplir este reglamento,
entendiendose directamente con la Super ora de las Hermanas, que es la directora de este Colegio.

La Directora es la autoridad superior del Colegio á quien deben de obedecer todos sus dependientes; y estas oyendo á las maestras sugun las estaciones y las enseñanzas que se den, distribuirá los exercicios, clases y ocupaciones de las alumnas entre todas las horas del dia: formando un plan por escrito, que entregará al Superintendente para someterlo à la aprobacion de la Junta; y el mismo orden se observará cuando se crea conveniente hacer en él algunas alteraciones de importancia.

Directora nombrará tambien las maestras y señalará los dias de salida de las colegialas internas á quienes acompañará alguna de aquellas, á no ser que lo hayan de hacer con algun interesado. debiendo en todo caso volber á dormir al Colegio. No obstante á los padres ópersonas dequien dependan, se les permite sacarlas del Colegio como de recreacion por algunos dias, que no pasarán de quince; á no exijirlo su salud; pidiendo en te do caso licencia al Superintendente, cuien oyendo á la directora, concederá dando cuenta despues á la Junta: ap otandoen un registro particular la directora el aly vaja de cada Colegiala, que use de tal licencia, para que con el visto bueno del Superintender te se la descuente

SGCB2021

que eu á los

i los istie pa-

en-

nnestra-Se-

ser ien-

te y

var-

errao de indo

a eu han

que di-

ins.

irán la orte

bre:

n el

Ha-

mes de

ago cion

die, al lojel

olo.

de de sis-

de

isis-

sus reas

re.

ano ro-

e en

aria

ien-

SZ

S

la pension que corresponda.

Este Colegio se sostendrá con los fondos y rentas del Hospital, quedando en su beneficio cuanto produzca: asiel mayordomo del mismo establecimiento dispondrá el gasto interior diario y conforme al reglamento: determinará las provisiones que deben hacerse por mayor con la intervencion de dos Vocales de la Junta, y las entregará à la Directora, asentandolo en un libro con la devida espresion.

Habrá educandas internas y externas: y de estas algunas que coman y merienden en el mismo establecimiento.

ASISTENCIA.

Se las dará para desayuno, chocolate, ó un huevo, sopa de ajo ó medio cuartillo de leche por el tiempo á su eleccion: á la comida sopa de pan ó fideo, las dos ollas buenas y postre: de merienda, fruta fresca, seca ó queso, y por cena ensalada cruda ó cozida, guisado ó pesca, y postres, y un poco de vino á fin de comida y cena, segun la prevencion de los interesados.

PAGO DE PENSION.

Las colegialas internas pagarán porenseñanza, alimentos, limpieza, y repaso de ropa, cinco reales diarios por semestres adelantados; y cien reales à la primera entrada para catre, cluja y muebles de sala.

EQUIPAGE.

Su equipage serà el siguiente: seis sábanas, cuatro almoadas, tres toallas, un mantel grande, tres servilletas, un cubierto de plata, y cuchillo, un peine cerrado de marfil, un escarpidor y un cepíllo; la demas ropa de su uso á gusto de los interesados esperando de ellos que sin un Injo innecesario sea cuando menos lo que corresponda para la debida decencia y limpieza; tambien tracrán el catecismo de doctrina del Padre astete, papel, plumas &c.

Estarán perfectamente asistidas en sus enfermedades, pero será de su cuenta el pago de botica, Medico y Cirujano.

Las educandas externas que coman y

merienden en el Establecimiento pagarán tres reales diarios: uno las que solo merienden; y medio las que solo asistan á la enseñanza, anó ser de la misma Ciudad, á quienes se les da gratis. N

frer

co a

Gol

H

pe l baja

anot

dobt

capti

se p

posie

groñ Cast

S

E lenas

parei

panta

rubio

Ed

semb

vesti

Ed

SGCB2021

Se dará á las colegialas la educacion adecuada para formar unas honrradas y laboriosas madres de familia, inculcandolas los principios mas sanos de religion y de moral, é inspirandoles amor al trabajo y á la virtud.

Para esto se les enseña á leer, escribir

y contar: y todo género de labores propias de su sexo, asi en costura como en punto de aguja: hacer faja, media, bolsas, punto de malla; bordar en tul, tela-seda:

y cañamazo.

Tambien si los interesados gustan, aprenderán música y piano, contribuyendo para estas lecciones con treinta reales mensuales.

Habrà exámenes públicos de todos los ramos que comprehende la enseñanza del Colegio, que se celebrarán ocho dias antes de Santo Domingo de la Calzada, y hecha la adjudicacion de premio por los Señores de la Junta á juicio de la directora y examinadoras, se distribuiran el mismo dia de Santo Domingo.

Ofreciendo como ofrece el edificio destinado para Colegio disposicion para todo, tanto en sus grandes salas como en sus espaciosos claustros y patios, en las horas de recreo se procurará dirigir sus juegos, de modo que den soltura, y ajilidad al cuerpo, contribuyendo al' mismo tiempo á la conservacion de su salud.

CIRCUSTANCIAS DE ADMISION.

Para ser admitida 'en este Colegio debe dirigirse la pretension al Secretario Vocal de la Junta, quien dará parte á esta inmediatamente, haciendo constar la edad de la pretendienta que no debe ser menos que de siete años, sin enfermedad contajiosa, ni habitual.

Santo Domingo de la Calzada 22 de Julio de 1840.

Insertese por suplemento al Boletin oficial para que los padres de familia puedan aprovechar en favor de sus Hijas de los beneficios que debe reportarles este utilisimo y bien air glado Establecimiento. Logroño 26 de Agosto de 1840 = Castañon.